

## **Los cambios en las normas y la evolución hacia Basilea III**

Mayo de 2015

En el año 2011 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) publicó una hoja de ruta para la implementación del esquema de regulación bancaria comúnmente conocida como Basilea III. Transcurridos cuatro años desde entonces, es oportuno hacer un breve análisis retrospectivo y enumerar cuáles son las medidas a implementar en lo inmediato para mantener a nuestro marco normativo dentro del formato acordado en diversos foros internacionales.

Al respecto, cabe recordar que en el año 2008, en la reunión de Washington, los líderes del G20 se comprometieron a realizar una reforma fundamental del sistema financiero global, con el objetivo de corregir las fallas que llevaron a la crisis económica global y de construir un sistema más seguro y útil a las necesidades de la economía real.

A partir de ese momento, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basel Committee on Banking Supervision, BCBS) inició el trabajo para reformular integralmente el marco regulatorio vigente hasta entonces, del cual la pieza más importante era el acuerdo o “Convergencia internacional de medidas y normas de capital”, conocido usualmente como Basilea II.

En ese camino, hubo dos etapas. La primera, concluida a mediados de 2009 y conocida como Basilea 2.5, consistió en un paquete de medidas para reforzar los tres pilares de Basilea II, particularmente en lo que se refiere las normas sobre riesgo de mercado y el tratamiento de las titulizaciones. La segunda etapa, conocida como Basilea III, consiste en una reforma integral del marco regulatorio. Los elementos fundamentales se dieron a conocer a fines de 2010, pero los detalles de implementación están todavía en desarrollo.

El objetivo de la reforma es aumentar la capacidad de las entidades financieras para afrontar las perturbaciones ocasionadas por las situaciones de tensión, financieras o económicas, mediante mejoras en la regulación, la supervisión y la gestión de los riesgos del sector bancario. Se elevan los requisitos de solvencia de Basilea II y se introducen, por primera vez, estándares referidos a la liquidez y medidas para la supervisión macroprudencial.

La implementación de estas medidas en forma completa y en los plazos previstos se considera fundamental para un sólido y apropiado funcionamiento del sistema bancario y para promover la recuperación y el crecimiento de la economía de manera sustentable. Por ello, los líderes del G20 han expresado en forma reiterada su compromiso con la reforma del marco regulatorio del sistema financiero. Antes de la publicación del texto definitivo de Basilea III, en la cumbre de Seúl de noviembre de 2010, se comprometieron a implementar en sus jurisdicciones las normas de capital y liquidez del Comité de Basilea. Luego, en Cannes, en noviembre del 2011, reiteraron la necesidad de adoptar de manera completa y consistente las disposiciones de Basilea II y de Basilea 2.5. y de introducir Basilea III a partir del año 2013. Recientemente, en la cumbre de Brisbane, de noviembre de 2014, los líderes celebraron el progreso realizado, fijando como prioridades para la próxima etapa de trabajo la pronta

implementación de las reformas comprometidas de manera completa y consistente y la finalización de las reformas por implementar, las que se concentran en tres áreas principales: el marco de capital para los bancos; las medidas para facilitar la resolución de las entidades “too big to fail” y las iniciativas para hacer más seguro el mercado de derivados.

## **La respuesta del BCRA**

En consonancia con los compromisos asumidos y de acuerdo con las condiciones y cronograma estipulados en la hoja de ruta de 2011, el BCRA ha implementado las disposiciones que se detallan a continuación.

### Capital

En 2012, se adoptó el enfoque del indicador básico de Basilea II para determinar la exigencia por riesgo operacional<sup>1</sup>. También en ese año, pero con vigencia a partir de enero de 2013, se establecieron las disposiciones sobre riesgo de crédito y capital computable<sup>2</sup>. Para determinar la exigencia por riesgo de crédito se adoptó el enfoque estandarizado, con las mejoras de Basilea 2.5 y Basilea III. El mecanismo de ponderación del riesgo del enfoque estandarizado, que se basa fundamentalmente en las calificaciones externas, fue reemplazado por una tabla de ponderadores que, a la vez que contempla los requisitos mínimos de cobertura de Basilea II, evita que nuestra regulación haga referencias automáticas a las agencias calificadoras, tal como lo recomienda el Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board, FSB). En cuanto al capital computable, se introdujeron los ratios mínimos de cobertura y la definición de capital de Basilea III, mucho más estrictos que los de Basilea II. En consecuencia, la emisión de capital ordinario de nivel 1 (acciones ordinarias), capital de nivel 1 adicional (acciones preferidas) y capital de nivel 2 (deuda subordinada sujeta a quitas o conversión en acciones) se debe hacer de modo tal que el capital ordinario, el capital de nivel 1 y el capital total alcancen a cubrir 4,5%, 6% y 8% de los activos ponderados por riesgo, respectivamente.

Los requisitos del Pilar 2, referidos al proceso de examen supervisor, fueron incorporados en mayo de 2011 y febrero de 2013 a los lineamientos para la gestión de riesgos de las entidades financieras<sup>3</sup>, los que ahora incluyen guías para la gestión de los riesgos de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte), de liquidez, de mercado, de tasa de interés, operacional, de titulización, de concentración, reputacional y estratégico; así como también guías para la realización de pruebas de estrés. Los lineamientos para la gestión de riesgos y los requisitos de información relacionados con el modelo de negocios constituyen la base para la autoevaluación de la suficiencia del capital por parte de las entidades (Internal Capital Adequacy Assessment Process, ICAAP) y para la posterior revisión por parte de la SEFyC (Supervisory Review and Evaluation Process, SREP). A ese efecto, las entidades financieras deben contar con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en función de su perfil de riesgo y con una estrategia para mantener el nivel de su capital a lo largo del tiempo.

---

<sup>1</sup> Comunicación “A” 5272.

<sup>2</sup> Comunicación “A” 5369.

<sup>3</sup> Comunicaciones “A” 5203 y “A” 5398.

Los requisitos del Pilar 3, referidos a la disciplina de mercado, detallan la información mínima que se debe publicar para que los participantes del mercado puedan evaluar la liquidez y solvencia de las entidades financieras y cómo gestionan el riesgo. En febrero de 2013, se dispuso que a partir del 31 de diciembre de ese año las entidades deben publicar en sus páginas de internet información cualitativa y cuantitativa siguiendo las convenciones establecidas por Basilea II y III<sup>4</sup>.

#### Exigencia adicional de capital para las entidades financieras de importancia sistémica local

Los líderes del G20 aprobaron, en la cumbre de Cannes de 2011, la metodología elaborada por el Comité para identificar a los “bancos de importancia sistémica global” (Global Systemically Important Banks, G-SIBs) y el requisito de capital, adicional al de Basilea III, destinado a incrementar su capacidad de absorber pérdidas. En esa misma reunión, solicitaron que el Comité y el FSB extendieran ese marco regulatorio a los “bancos de importancia sistémica local” (Domestic Systemically Important Banks, D-SIBs) puesto que, al igual que los G-SIBs, pueden generarse efectos no deseados en el resto de la economía, en especial en caso de falencia, a partir de su volumen e interconexión.

En el año 2014, el BCRA publicó la “Metodología para la identificación de las entidades sistémicamente importantes a nivel local” y, en enero de 2015, la exigencia adicional para estas entidades, equivalente al 1% de sus activos ponderados por riesgo, a ser integrada con capital ordinario de nivel 1, en forma progresiva, entre enero de 2016 y 2019<sup>5</sup>.

#### “Coeficiente de apalancamiento” (Leverage Ratio, LR)

Es el cociente entre el capital de nivel 1 y los activos totales. El apalancamiento excesivo –que el requisito de capital en base al riesgo no pudo impedir– fue una de las causas de la crisis financiera global y, luego, la reducción precipitada del nivel de los activos, una de las fuerzas que contribuyeron a su amplificación. Por ello, Basilea III introdujo esta nueva medida, simple e independiente de los ponderadores de riesgo, para complementar a la exigencia de capital en base al riesgo.

A partir del primer trimestre de 2015, las entidades financieras deberán publicar información sobre su apalancamiento de acuerdo con los requisitos mínimos de divulgación establecidos para promover la disciplina de mercado<sup>6</sup>. A partir de enero de 2018, el coeficiente va a ser una medida de cumplimiento obligatorio, con un mínimo –presumiblemente del 3%– que todavía no se ha terminado de acordar internacionalmente.

#### “Ratio de cobertura de liquidez” (Liquidity Coverage Ratio, LCR)

Para evitar que en las situaciones de estrés la iliquidez del sistema bancario afecte a la economía real, las entidades financieras deben contar en todo momento con un nivel de

---

<sup>4</sup> Comunicación “A” 5394.

<sup>5</sup> Comunicación “A” 5694.

<sup>6</sup> Comunicación “A” 5674.

activos líquidos y de alta calidad que les permita hacer frente a sus pasivos de corto plazo. Dichos activos deben, además, estar libres de todo gravamen y ser fácilmente convertibles en efectivo en el mercado de capitales. El cociente entre los activos líquidos y el egreso de fondos esperado no debe ser menor a uno, pero se acepta que durante los períodos de estrés esa relación sea menor por la necesidad de afrontar pagos.

El BCRA ha puesto en vigencia el ratio para las entidades de mayor envergadura (Grupo “A”) a partir de enero de este año, sobre la base del cronograma previsto en Basilea III; esto es, un cumplimiento inicial del 60% del LCR, para concluir en 2019 con el cumplimiento íntegro del requisito<sup>7</sup>. Además, recientemente ha dado a conocer las herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez<sup>8</sup>. Las herramientas son un conjunto de medidas vinculadas al flujo de efectivo, la estructura de balance y los activos libres de gravámenes, parámetros que permitirán a la SEFyC realizar un mejor seguimiento del riesgo de liquidez de las entidades financieras.

## **Próximos pasos**

Habiendo implementado prácticamente la totalidad de los compromisos internacionales relacionados con Basilea III exigibles en el corto plazo, resta al BCRA reformular algunas de sus normas e introducir ciertos aspectos complementarios a fin de concluir con esta etapa. Sin duda, el desafío mayor a partir de ahora será la correcta implementación del nuevo marco y su integración a la gestión de riesgos por parte de las entidades financieras. También el BCRA y la SEFyC deberán hacer esfuerzos para incorporar adecuadamente las nuevas herramientas al ciclo de supervisión. A continuación, se hace una breve reseña de los aspectos que hay que modificar o introducir en el corto plazo.

### Capital

En breve se va a introducir al capítulo de riesgo de crédito un requerimiento de capital específico para las exposiciones de las entidades financieras frente a las cámaras compensadoras o “entidades de contrapartida centrales” (Central Counterparties, CCPs) no previsto hasta ahora en nuestras normas. A partir la introducción de la normativa internacional, las exposiciones resultantes de las operaciones con derivados –negociados en los mercados institucionalizados o no– y de la financiación con títulos valores (Securities Financing Transactions, SFT) estarán sujetas a requisitos de capital, los que dependerán del tipo de exposición y de la naturaleza de la cámara compensadora. En esa línea, también se introducirán modificaciones al requisito de capital por riesgo de mercado para incorporar mayores exigencias respecto de los instrumentos derivados y la valuación de las posiciones sin liquidez.

### Margen de conservación del capital

A partir de enero de 2016, las entidades deberán mantener capital ordinario de nivel 1, adicional al requisito de Basilea, por hasta el 2,5% de sus activos ponderados por riesgo. La implementación será gradual y se completará en enero de 2019. La insuficiente

---

<sup>7</sup> Comunicación “A” 5693.

<sup>8</sup> Comunicación “A” 5733.

constitución de esta reserva limitará la posibilidad de las entidades de distribuir dividendos.

### Margen anticíclico

Se trata de una medida macroprudencial cuyo objeto es prevenir el crecimiento excesivo del crédito y la formación de burbujas. El BCRA definirá próximamente cuáles son las condiciones que determinarán la liberación o integración progresiva de esta reserva, la que variará entre el 0% (en los períodos de contracción) y el 2,5% (en los períodos de expansión) de los activos ponderados por riesgo.

### Liquidez intradiaria

Para complementar la supervisión de la liquidez de corto plazo, próximamente se darán a conocer un conjunto de herramientas para el monitoreo de la gestión de la liquidez intradiaria de las entidades financieras.

### “Coeficiente de financiación estable neta” (Net Stable Funding Ratio, NSFR)

El texto definitivo de este estándar fue publicado por el Comité en octubre de 2014. El coeficiente va a ser un requisito mínimo recién en enero de 2018. Para satisfacerlo, las entidades deberán contar con fuentes de financiación acordes con la liquidez de sus activos. El objetivo es limitar la financiación con fondos de corto plazo, particularmente aquellos que provienen del mercado mayorista.

En lo inmediato, el BCRA va a seguir monitoreando el comportamiento del NSFR a través de una muestra de bancos.

### Gestión de riesgos e intensificación de la supervisión de los DSIBs

El BCRA va a incorporar a los lineamientos para la gestión de riesgos los “Principios para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos”, publicados por el Comité en enero de 2013. El objetivo de este conjunto de principios es promover la implementación de adecuadas políticas para la agregación de los datos que integran los sistemas de gestión de riesgos financieros y las consecuentes mejoras en materia de tecnologías de la información. En una primera etapa los principios deberán ser implementados por las entidades que el BCRA identifique como DSIBs, dentro de los tres años siguientes a su designación.

### Hoja de ruta para la convergencia del régimen informativo y contable hacia las NIIF

En febrero de 2014, el BCRA publicó la hoja de ruta para la adopción de las “Normas Internacionales de Información Financiera” (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB)<sup>9</sup>. El plan de convergencia de las entidades, que concluirá en enero de 2018, permitirá una integración más armónica de los datos de balance de las entidades con los diversos capítulos de Basilea III. En particular, se facilitará la conciliación con los requisitos de

---

<sup>9</sup> Comunicación “A” 5541.

divulgación referidos a la composición del capital, el ratio de cobertura de liquidez y el coeficiente de apalancamiento.

Los cambios que se anuncian en esta hoja de ruta son sólo los pasos necesarios para completar los aspectos fundamentales de la reforma que la comunidad financiera identifica con la propuesta de Basilea III. Hay temas que hacen a los detalles de la implementación que todavía no han sido decididos en los foros internacionales y también hay reformas de los estándares y de las infraestructuras financieras que exceden el marco de Basilea III y aun de los estándares de liquidez y solvencia aplicables a las entidades financieras.

El BCRA continuará trabajando con el propósito de acercar la regulación local a las mejores prácticas internacionales, sin por ello perder de vista las características intrínsecas de nuestra economía ni la necesidad de contar con adecuadas fuentes de financiamiento para impulsar la inversión y el consumo a nivel local.